



MINISTERIO DE HACIENDA

MH.UVH.DGCG/006.016/2025

RESOLUCIÓN N° DGCG 016/2025.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL: Municipio de San Salvador Este, treinta de mayo de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 105, literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, es competencia de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, establecer las normas específicas, plan de cuentas y procedimientos técnicos que definan el marco doctrinario del subsistema de contabilidad gubernamental y las modificaciones que fueren necesarias, así como determinar los formularios, libros, tipos de registros y otros medios para llevar la contabilidad;
- II. Que en armonía con lo establecido en el artículo 103 del Código Municipal, el municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas;
- III. Que mediante Disposición Administrativa de Carácter General N°. DGCG 01-2019 Implementación del Sistema de Administración Financiero Integrado Municipal-SAFIM de fecha 18 de febrero de 2019, emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental a partir del 1 de enero de 2019, las municipalidades realizarían el registro de las operaciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad en el aplicativo informático Sistema de Administración Financiero Integrado Municipal conocido por sus siglas SAFIM; lo cual también es aplicable a las Oficinas o Entidades Descentralizadas de la Alcaldía Municipal de San Salvador, la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) y las Asociaciones Municipales.
- IV. Que la implementación del SAFIM en las municipalidades de El Salvador representa un avance significativo en la modernización de la Gestión Pública; entre sus principales beneficios, destaca la integración de las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, lo que permite una visión consolidada y en tiempo real de las finanzas municipales. Esto se traduce en un mayor control y eficiencia en el manejo de los fondos públicos municipales, optimizando la utilización de los recursos y reduciendo los costos operativos. Además, el SAFIM fortalece la transparencia y la rendición de cuentas, ya que facilita la generación de informes detallados y el acceso a la información financiera.

- V. Que según el artículo 5 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal aprobada mediante Decreto Legislativo 762 de fecha 13/06/2023 publicado en el D.O. N° 110. Tomo 439 del 14/06/2023 establece que las doscientas sesenta y dos municipalidades, continuarán registrando sus activos, pasivos, ingresos y gastos en el Sistema de Administración Financiero Municipal (SAFIM) y efectuando el cierre mensual, presentando la documentación correspondiente a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) del Ministerio de Hacienda a efecto de que se incorpore al Sistema de Consolidación y se realice la validación respectiva. Asimismo, el artículo 6 establece que se faculta al Ministerio de Hacienda, de forma amplia y suficiente, para que, por sí, o a través de cualquiera de sus dependencias o Direcciones, pueda emitir los Acuerdos, Instructivos, Circulares, Resoluciones o cualquier otro instrumento administrativo, a los efectos de regular y definir, en el proceso de transición, la forma en la que se deban de realizar las operaciones contables por parte de las municipalidades.
- VI. De conformidad al artículo 5 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal aprobada mediante Decreto Legislativo 1004 de fecha 22/04/2024 publicado en el D.O. N° 74. Tomo 443 del 22/04/2024 establece que para efectos de mejor control de ingresos y gastos, rendición de cuentas, ejecución presupuestaria, fiscalización, controles financieros por cada distrito y toma de decisiones, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) pondrá a disposición la versión optimizada del SAFIM, a efecto que se pueda realizar la centralización o descentralización de los registros financieros tanto en los municipios como en sus distritos. Asimismo, el artículo 24 de esta misma Ley Especial faculta al Ministerio de Hacienda, de forma amplia y suficiente, para que, por sí, o a través de cualquiera de sus dependencias o Direcciones, pueda emitir los Acuerdos, Instructivos, Circulares, Resoluciones o cualquier otro instrumento administrativo, a los efectos de regular y definir, la forma en la que se deban de realizar las operaciones contables por parte de las municipalidades.
- VII. Que es necesario contar con un marco técnico normativo del SAFIM, que establezca principios, normas y conceptos que regulen y sirvan de base en las operaciones de los Subsistemas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad Gubernamental y que además incorporen Las Normas Contables para el Sector Municipal, emitidas en enero del año 2022.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere el artículo 105, literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y los Decretos Legislativos 792 y 1004, del 14 de junio de 2023 y 22 de abril de 2024, respectivamente.

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución N° DGCG 005/2022 de fecha 03 de enero de 2022, que contiene las "Normas Contables para el Sector Municipal" a partir de la entrada en vigencia del presente documento.

Aprobar el "Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal", en el cual se establecen los principios, normas generales y específicas para los Subsistemas de Presupuesto, Tesorería, y Contabilidad Gubernamental, con vigencia a partir del 1 de julio de 2025.

DIOS UNION LIBERTAD



Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa
Director General



